



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 20 DIC 2012

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0060258/2012, por el cual se eleva Proyecto de Convenio Específico a celebrarse entre el COLEGIO DE AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio es que ambas instituciones trabajen en conjunto para el fortalecimiento académico e investigación de la Agrimensura de Córdoba, tanto a nivel universitario como de los egresados colegiados, a través del apoyo económico al Centro de Vinculación de Estudios Territoriales en;

- El desarrollo de Proyectos de estudio, diseño, análisis e investigación, actividades de difusión y sensibilización, asistencia técnica, desarrollo de proyectos pilotos educación y transferencia en temas tales como legislación y Proyectos Territoriales, nuevos conceptos y métodos de la Cartografía, administración y gestión de información territorial.
- Generar un ámbito de discusión, diagnóstico, propuestas de cambio y acción para poder con ello contribuir a la solución de problemas del territorio y del medioambiente, generar un espacio para desarrollar trabajos finales y prácticas supervisadas, incentivar la formación continua de los profesionales de agrimensura.
- Promover la interacción con otros organismos similares (centros, facultades, etc).
- Colaborar con la Escuela de Agrimensura en planes de mejora de la Facultad y de la Carrera en si misma.

Lo estipulado por la Ordenanza N° 18-H.C.S.-2009 relacionado a la Venta de Servicios a Terceros;

Lo informado por la Secretaría de Extensión y la Secretaria Académica Área Ingeniería a fs. 12, por la Secretaría Técnica y por la Prosecretaría Administrativa a fs. 13;

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CÓRDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

El informe del Abogado Asesor de esta Facultad a fs. 14;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES


RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio Específico a celebrarse entre el COLEGIO DE AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Que de producirse traslado de personal de la Facultad el Responsable del Centro de Vinculación de Estudios Territoriales deberá realizar las previsiones en relación a la cobertura de las aseguradoras de riesgo de trabajo.

Art. 3º.- Designar como Responsable de la ejecución del presente convenio al Responsable del CENTRO DE VINCULACIÓN DE ESTUDIOS TERRITORIALES Prof. Ing. Luis A. BOSCH.

Art. 4º.- Dese al Registro de Resoluciones y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

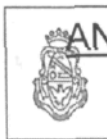



Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 001799 -T-2012.-

REVISADO
Vpr

AREA OPERATIVA

**ANEXO I****DE LA RESOLUCION N° 01799-T-2012.-**Facultad de
Ciencias Exactas
Físicas y NaturalesColegio de Agrimensores
de la Provincia de Córdoba - Ley 7455

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES** y el **COLEGIO DE AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** para el Fortalecimiento Institucional, en vinculación con el medio, transferencia de conocimientos, asesoramiento profesional, investigación y extensión del **CENTRO DE VINCULACIÓN DE ESTUDIOS TERRITORIALES** de la F.C.E.F. y N.

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella, autorizado por Ordenanza N° 18 -HCS-2008, con domicilio legal en Haya de la Torres s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, y por la otra parte, el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba, en adelante el "EL COLEGIO", representado en este acto por su Presidente el Ing. Agrim. Raúl Horacio Grosso, con domicilio en calle Deán Funes n° 1392, de la Ciudad de Córdoba, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y al efecto exponen:

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y en la normativa vigente el principio de relación con el medio a que pertenece, lo que implica la colaboración con instituciones del entorno, con la finalidad de establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter



permanente entre ambas instituciones a los efectos de posibilitar a través de la interrelación, la mayor eficacia en el logro de los objetivos propicios de cada una de ellas.

Que entre los contenidos posibles de los acuerdos particulares se incluye el desarrollo, con el concurso de docentes e investigadores de la Universidad, de trabajos, estudios y proyectos de interés profesional.

Que el Colegio de Agrimensores de Córdoba, desde mediados del 2005 es Miembro Adherente del Centro de Vinculación de Estudios Territoriales (C.V.E.T.), por tanto acompaña a toda acción que implique un mejoramiento en los objetivos de aquel.

Que el C.V.E.T., tiene dentro de sus fines constituir un proyecto de importancia para lograr un conocimiento sistemático y profundo de la provincia de Córdoba en sus diversas dimensiones (catastrales, ordenamiento territorial, saneamiento de títulos, etc.), generando esto un beneficio significativo tanto para las actividades académicas que se llevan a cabo en La Universidad, como para el resto de las instituciones, actores locales, y los profesionales de la Agrimensura en Córdoba.

Que el logro de los objetivos planteados por el C.V.E.T. requiere fundamentalmente del compromiso y mutua colaboración de las principales instituciones de la provincia, entre ellas del Colegio de Agrimensores.



Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan en suscribir el presente Convenio para los objetivos, finalidades y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO DE AGRIMENSORES acuerdan trabajar en conjunto para el Fortalecimiento Académico e Investigativo de la Agrimensura en Córdoba, tanto a nivel Universitario como de la Institución que aquellos representan, a través del apoyo económico al Centro de Vinculación de Estudios Territoriales de la F.C.E.F. y N., ya que aquel tiene dentro de sus premisas:

- La investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimiento, el asesoramiento, la capacitación, el diagnóstico, la prestación de servicios especiales y actividades de extensión, en áreas relacionadas con la problemática, administración y planificación del territorio.

Con miras a alcanzar el principio antes señalado, las principales actividades del Centro de Vinculación de Estudios Territoriales están referidas a:

- El desarrollo de Proyectos de estudio, diseño, análisis e investigación, actividades de difusión y sensibilización, asistencia técnica, desarrollo de proyectos pilotos, educación y transferencia, en las siguientes temáticas, citando entre otras:
 - Legislación y Políticas Territoriales
 - Nuevos conceptos, métodos y herramientas de la Cartografía
 - Administración y gestión de la Información Territorial.
 - Infraestructura de Datos Espaciales.





- Nuevas metodologías, en procesos de captura de datos y auscultación, en el conocimiento, planificación y administración del territorio.
- Cartografía Temática. Atlas.
- Reformas y nuevos conceptos, métodos y tendencias en el Catastro Territorial,
- Generar un ámbito de discusión, diagnóstico, propuestas de cambio y acción para poder, con ello:
 - Contribuir en la solución de problemas vinculados al territorio y al medioambiente.
 - Brindar un espacio y marco de acción para el desarrollo de Trabajos Finales, Práctica Profesional Supervisada, Seminarios y Cursos de Actualización Tecnológica, etc.
 - Brindar un espacio para el desarrollo y la formación continua de los profesionales de la Agrimensura, como así también de otras profesiones vinculadas a las temáticas del Centro.
- Promover a través de convenios, la interacción con otros Centros similares, Facultades y Universidades tanto nacionales como internacionales.
- Colaborar con el Departamento y la Escuela de Agrimensura de la F.C.E.F. y N., en la implementación, de Planes de Mejoras de la Unidad Académica y de la Carrera.

SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS

Por el presente Convenio, LA UNIVERSIDAD se compromete a prestar el servicio convenido según el orden y modalidad de las tareas acordadas, tal se manifiesta en el Protocolo de Trabajo que se anexa al presente. -----

9





TERCERA: EJECUCIÓN

LA UNIVERSIDAD ejecutara el presente Protocolo, a través del Centro de Vinculación de Estudios Territoriales de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales – U.N.C. -----

CUARTA: PLAN DE TRABAJO y PLAZO

Se establece como plazo de duración del presente Convenio un período de cuatro años a partir de la suscripción del mismo, prorrogable de manera automática si no media denuncia de alguna de las partes. Este se desarrollará según el cronograma temporal y de actividades, que se encuentra incluido en Anexo, que forma parte del presente. -----

QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES

Las partes acuerdan establecer reuniones periódicas como mecanismo de seguimiento del Convenio con el objetivo de facilitar el intercambio de información, lo que quedará reflejado en Informes Anuales, los cuales serán suscriptos por ambas partes. -----

SEXTA: RESPONSABLES DEL PROYECTO

Se acuerda designar como responsables del presente Convenio de Cooperación, por parte de LA UNIVERSIDAD, al Sr. Director del Centro de Vinculación de Estudios Territoriales, y por EL COLEGIO a su Presidente o quién éste delegue, los que definirán la forma por la cual se accederá a la información disponible en ambas instituciones. -----

SEPTIMA: RECURSOS - FINANCIAMIENTO



El COLEGIO pagará a la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la U.N.C. la suma total de pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000-) al cabo de los cuatro años, en concepto de retribución por las actividades y/o servicios prestados en el marco de este Convenio, cuya modalidad de pago consta en Anexo. -----

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO se reservan el derecho de propiedad intelectual de cualquier descubrimiento o desarrollo realizado, como así también la publicación de los resultados obtenidos, previa autorización de las partes. -----

NOVENA: ACUERDOS

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito, con 60 días de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes. Excepto las previsiones a los efectos de las coberturas de los gastos producidos por el avance de los trabajos realizados. -----

DECIMA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales





Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles. -----

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra. -----

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de noviembre del año dos mil doce, firman LA UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE AGRIMENSORES, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto. -----





ANEXO PROTOCOLO DE TRABAJO ESPECÍFICO

COLEGIO DE AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ARTICULO 1: OBJETO

Ante la decisión del Colegio de Agrimensores en generar instancias para el fortalecimiento del Centro de Vinculación de Estudios Territoriales, de la F.C.E.F. y N., en Investigación, Vinculación y Extensión, es que refrendan el presente Protocolo de Trabajo Específico, para que además sirva en la obtención de un espacio para el desarrollo personal y académico de los estudiantes, tienda a la profesionalización de los docentes de la carrera de Agrimensura y propenda a la formación continua de los matriculados del Colegio Profesional.

Como dentro de los objetivos el C.V.E.T., se intenta además colaborar en el desarrollo y la transferencia de conocimiento, el asesoramiento, la capacitación tecnológica de profesionales, el diagnóstico y la prestación de servicios especiales a Entidades Públicas a solicitud de un matriculado, en áreas relacionadas con la problemática, administración y planificación del territorio, es que las partes se comprometen a realizar, entre otras, lo siguiente:

- a. El Equipo Docente del C.V.E.T. analizará y evaluará los antecedentes que la Dirección de Catastro le suministre, para la Georreferenciación de las Mensuras Judiciales obrantes en aquel, que luego de estudiar el material disponible, programará a través de Trabajos Finales de Grado su incorporación al Sistema de Información Territorial de la repartición, en coordinación con las áreas técnicas a designar de Catastro Provincial y el Colegio Profesional.
- b. El Equipo Docente del C.V.E.T. realizará la asistencia necesaria, a los fines de facilitar la instrumentación de la Resolución del HCD N° 389 - HCD - 2004 tendiente al contacto de los estudiantes, con funcionarios del catastro provincial y profesionales matriculados, para la implementación de la Práctica Profesional Supervisada, a través de los docentes de la asignatura, y realizará evaluación de los avances, detallando en la medida de lo posible las externalidades positivas y negativas de su instrumentación.
- c. El Equipo Docente del C.V.E.T. generará las instancias tendientes a propender el desarrollo de la Ingeniería en Agrimensura, a través de la vinculación de las áreas académicas con los graduados, de acuerdo a las pautas e indicaciones que defina la Comisión, tendiente a la Formación Continua de aquellos.
- d. Propender a la coordinación de recursos humanos y profesionales para el ejercicio de tareas donde los aspectos académicos y de investigación propios de la UNIVERSIDAD deben ser complementados con las tareas propiamente profesionales, de los matriculados del COLEGIO DE AGRIMENSORES.





- e. Impulsar el desarrollo de estudios en el campo de la Ingeniería en Agrimensura, en los cuales la UNIVERSIDAD pueda cubrir los aspectos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y los miembros del Colegio Profesional, el ejercicio profesional de sus egresados universitarios; estableciéndose claramente el carácter a desarrollar por la UNIVERSIDAD y los matriculados del COLEGIO DE AGRIMENSORES en actuación conjunta.

ARTICULO 2: PLAZO.

El plazo será de 4 años, corridos a partir de la fecha de la firma del Convenio Específico.

ARTICULO 3: PLAN DE TRABAJO

Las partes acuerdan, que el objeto del presente Protocolo se desarrollará de conformidad a un Plan de Trabajo el cual deberá estar conformado dentro de los próximos seis meses por las partes y que a posteriori será incluido en el presente anexo. Así mismo, en función de lo establecido en el objeto, el Responsable-Coordinador del proyecto designado por el C.V.E.T., dispondrá de la facultad de organizar la tarea a realizar, como de las que surjan a futuro, a través de reuniones semestrales en Comisión, quienes indicarán los trabajos a incluir en el cronograma. Además se realizarán entrevistas con personal técnico del Colegio, para evaluar las experiencias del programa.

ARTICULO 4: RESPONSABLES DEL PROYECTO

El Centro de Vinculación de Estudios Territoriales (C.V.E.T.) en representación de la F.C.E.F. y N. designa a su Director el Prof. Ing. Luis A. Bosch como responsable y/o coordinador del equipo de trabajo, y el COLEGIO DE AGRIMENSORES designa a su Presidente, o quien este delegue, como integrante del Proyecto. La comunicación entre la UNIVERSIDAD, y el COLEGIO DE AGRIMENSORES se hará oficialmente a través de estas personas, debiendo ellos cumplir la formalidad de que la misma sea por nota escrita en soporte papel debidamente cargada con fecha y hora por los receptores, y con la correspondiente suscripción por el emisor.

ARTICULO 5: RECURSOS AFECTADOS

La UNIVERSIDAD a través de la C.V.E.T. conformara un equipo de trabajo compuesto como mínimo por dos docentes miembros de aquel. Se planificará la afectación de los recursos humanos atendiendo al cronograma de trabajo a realizar. Además y teniendo en cuenta lo relevante de los objetivos del proyecto y el plazo para el estudio, la UNC podrá realizar consultas puntuales a expertos.

Asimismo, la elección y sustitución de dicho equipo de trabajo estará a cargo del C.V.E.T. a través de los medios de selección que ella determine, siendo a su exclusivo cargo y cuenta la contratación, forma y plazos de retribución por sus tareas.

ARTICULO 6: PRECIO.

El precio de las tareas a., b. y c. del presente Protocolo de Trabajo, asciende a la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) y será abonado por el Colegio de Agrimensores de Córdoba, al cabo de los cuatro años, en cuotas mensuales o bimestrales. Cada pago se



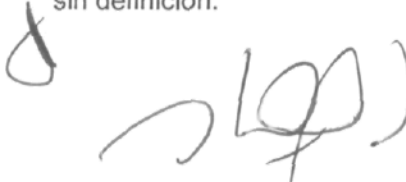
efectuará contra entrega a satisfacción y previa certificación del Responsable del Proyecto en función de los avances referidos y entregas. Los restantes objetivos específicos serán solventados por la Institución Profesional, a convenir en adelante por las partes.

ARTICULO 7: CONFIDENCIALIDAD.

En razón que el objeto del presente, abarca una materia sumamente sensible al desarrollo de la Agrimensura en Córdoba, LA UNIVERSIDAD se compromete a mantener la confidencialidad del mismo y no darlo a conocer a terceras personas, ni transmitirlo en forma gratuita ni onerosa, mientras dure la ejecución del presente Protocolo, y hasta tanto las partes entiendan oportuno dar a publicidad los resultados.

ARTICULO 8:

Atendiendo al plazo indicado en el Artículo 2, para efectivizar el presente Protocolo de Trabajo es imprescindible que la Comisión a designar por el COLEGIO, se reúna con el equipo de la UNIVERSIDAD por lo menos semestralmente y aquella, defina los criterios a adoptar para cada alternativa técnica planteada por LA UNIVERSIDAD. Así también, para la concreción de las reuniones programadas con técnicos de Catastro Provincial, se conviene que en caso de indefinición de criterios por causa imputable a aquellos y esto no permita el cumplimiento del plazo fijado, LA UNIVERSIDAD podrá entregar los informes programados en el cronograma, a realizar. Dichos informes podrán contener la mención de las alternativas sin definición.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba